



PLANEACIÓN EDUCATIVA

FECHA: 19/10/2016

Página 1 de 6

RESOLUCION N° 4021 DE 06 DE OCTUBRE DE 2016.

“Por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2017, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de Calendario A, que ofrezcan Educación formal en cualquiera de sus niveles: pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Santa Cruz de Lorica”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en Nivel de Preescolar, Educación Básica y Media, se organiza por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral, de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.1. Expresa que atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.1. Igualmente determina las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos, deben dedicar, cinco (5) semanas del Calendario Académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el Calendario Académico debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones



PLANEACIÓN EDUCATIVA

FECHA: 19/10/2016

Página 2 de 6

para directivos docentes y docentes; doce (12) semanas de receso estudiantil; Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, todo lo anterior distribuido en dos periodos semestrales.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.1. Parágrafo. Contempla que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, debe ser fijado antes del 1 noviembre de cada año para el Calendario A y antes del 1 de julio para el Calendario B.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.8.3.1. Establece el *Día de la excelencia educativa*. Por tal motivo los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E".

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.8.3.5. Estipula que las Entidades Territoriales certificadas en educación deben incluir este día de receso en el calendario académico que, de conformidad con el Decreto 1850 de 2002, en la manera que queda compilado en este Decreto.

Que el Decreto 1075 del 2015, en su Artículo 2.3.3.1.11.1. Contempla como parte del receso escolar, la semana anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América; que para el año 2017 es del 9 al 13 de octubre.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 3084 del 30 de Diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Santa Cruz de Lórica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente, directivos docentes, administrativos y la adecuada organización de los planteles educativos y establecer el Calendario Académico.

En virtud de lo anterior,



PLANEACIÓN EDUCATIVA

FECHA: 19/10/2016

Página 3 de 6

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase para el año lectivo 2017 el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales del Municipio Santa Cruz de Lorica, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto N° 1075 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes, se distribuirán en los dos semestres del año lectivo 2017 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer periodo semestral: Del 16 de Enero al 24 Marzo de 2017 (10 semanas), del 27 de Marzo al 09 de Junio de 2017 (10 semanas).

Segundo periodo semestral: Del 10 de Julio al 15 de Septiembre de 2017 (10 semanas), del 18 de Septiembre al 06 de Octubre de 2017 y del 16 de Octubre al 01 de Diciembre de 2017 (10 semanas).

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del establecimiento y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia. Las Cuarenta (40) semanas lectivas escolares de que trata este artículo, quedaran distribuidas en cuatro (4) periodos académicos así:

✓



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
SANTA CRUZ DE LÓRICA



PLANEACIÓN EDUCATIVA

FECHA: 19/10/2016

Página 4 de 6

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS.

PERIOD.	DESDE	HASTA	DURACION	
1	16 de Enero / 2017	24 Marzo / 2017.	Diez (10) Semanas.	40 Semanas
2	27 de Marzo / 2017	09 Junio / 2017	Diez (10) Semanas.	
3	10 Julio / 2017	15 Septiembre/ 2017	Diez (10) Semanas.	
4	18 de Septiembre/2017 16 de Octubre / 2017	06 de Octubre/ 2017 01 de Diciembre/2017	Diez (10) Semanas.	

ARTICULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, En virtud de lo expuesto, dedicaran cinco (5) semanas del año 2016 a realizar actividades de desarrollo institucional así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

DESDE	HASTA	DURACION	
10 de Enero de 2017	13 de Enero de 2017	Una (1) Semana.	5 Semanas
12 de Junio de 2017	23 de Junio de 2017	Dos (2) Semanas.	
09 de Octubre de 2017	13 de Octubre de 2017	Una (1) Semana.	
04 de Diciembre 2017	07 de Diciembre de 2017	Una (1) Semana.	

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes. Se describe como el tiempo en el cual los docentes y directivos docentes disfrutan legalmente de descanso vacacional, en cumplimiento de los parámetros establecidos por la normatividad vigente, de acuerdo al calendario académico se distribuye de la siguiente manera:



PLANEACIÓN EDUCATIVA

FECHA: 19/10/2016

Página 5 de 6

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.

DESDE	HASTA	DURACION	
10 de Abril / 2017	14 de Abril / 2017	Una (1) Semana	7 Semanas
27 de Junio / 2017	07 de Julio / 2017	Dos (2) Semanas.	
11 de Diciembre / 2017	05 de Enero / 2018	Cuatro (4) semanas	

ARTICULO QUINTO: Receso Estudiantil. Es el espacio de tiempo donde los educandos dejan de asistir a los Establecimientos Educativos para desarrollar su proceso de aprendizaje pedagógico. En tal sentido, las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

RECESO ESTUDIANTIL.

DESDE	HASTA	DURACION	
10 de Enero de 2017	13 de Enero / 2017	Una (1) Semana.	12 Semanas
10 de Abril / 2017	14 de Abril / 2017	Una (1) Semanas.	
12 de Junio / 2017	07 de Julio /2017	Cuatro (4) Semana.	
09 de Octubre / 2017	13 de Octubre / 2017	Una (1) semana	
04 de Diciembre/2017	05 de Enero /2018	Cinco (5) Semanas.	

ARTICULO SEXTO: Día de la Excelencia Educativa. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado de la jurisdicción del municipio, incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar, para realizar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN, en cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1, del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Modificación del Calendario Académico. La competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.



PLANEACIÓN EDUCATIVA

FECHA: 19/10/2016

Página 6 de 6

ARTICULO OCTAVO: Control y Vigilancia. El control sobre las aplicaciones del Calendario Académico de los Establecimientos Educativos oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lórica lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través del Área de Inspección y Vigilancia y los Directores de Núcleo acorde al Reglamento territorial de Inspección y Vigilancia.

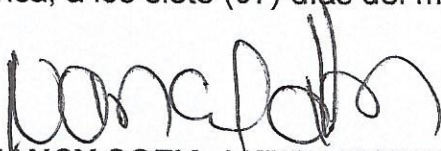
Parágrafo 1: El Rector o Director Rural de los Establecimientos Educativos oficiales, mediante Resolución Interna reportara a la Secretaria de Educación Municipal el cronograma anual de las actividades académicas, pedagógicas, institucionales, culturales y tradicionales de los Establecimientos Educativos a más tardar la primera semana del mes de Diciembre de 2016.

ARTICULO NOVENO: Adopción del Calendario Institucional. Antes del 16 de Enero de 2017, el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo adoptara mediante Resolución, el calendario institucional del año lectivo 2017, igualmente lo difundirá entre la comunidad educativa y presentara informes bimensuales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de padres de Familia.

ARTICULO DECIMO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Cruz de Lórica, a los siete (07) días del mes de Octubre de 2016.


NANCY SOFIA JATTIN MARTINEZ.
Alcaldesa Municipal.

ELABORO: P.P. 
REVISÓ: VPEINADO. 
APROBO: ORHENALS 

